



Universidad Nacional

Expte. 15-94-31587.-

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas, eleva a este H. Cuerpo una propuesta de ampliación de los alcances del artículo 5 de la Ordenanza número 1/91 de este H. Cuerpo, referida al otorgamiento de licencia -sin percepción de haberes- renovable anualmente, por un término no mayor a cinco años, para realizar estudios de doctorado; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 17.125 y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas y, en consecuencia, ampliar los alcances del artículo 5 de la Ordenanza número 1/91 de este H. Cuerpo, incluyendo en siguiente texto:

"...El docente que estando designado por concurso, obtenga una beca para desempeñarse en el mismo lugar de trabajo, tendrá derecho a obtener licencias sin goce de haberes en el cargo que ha sido designado, mientras dure la beca o hasta el término de su designación si este venciere con anterioridad. La Institución otorgante de la beca deberá ser una Institución de reconocido prestigio. Estas licencias no serán adicionales a las contempladas en los demás artículos."

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

RP.

ARQ. CARLOS A. FERETTI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

205